

Instituto
Electoral

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN DONDE SE INSTALARÁN LAS OFICINAS QUE ALBERGARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL AL PERSONAL DE OFICIALÍA ELECTORAL, AL DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL DE OTRAS ÁREAS QUE ASÍ SE DETERMINEN.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 21 de julio de 2017, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica le somete a consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de dicho cuerpo normativo.

III. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

IV. Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto. El 14 de octubre de 2017, este órgano colegiado aprobó el "*Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la adjudicación directa del*

contrato de arrendamiento del inmueble en donde se instalarán las oficinas que albergarán durante el proceso electoral al personal de oficialía electoral, al de la unidad de acceso a la información pública del instituto, así como el de otras áreas que así se determinen” quedando establecido que el pago de las rentas sería durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2017, según se desprende del contenido del considerando Cuarto y punto Segundo del propio dictamen.

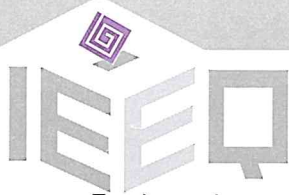
V. Programa Operativo Anual 2018. Mediante Acuerdo de Consejo General de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura local.

VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. El 19 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.

VII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

VIII. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2018. Mediante Acuerdo de fecha 16 de enero del año 2018, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, asignado por la LVIII Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018*, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

IX. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/355/18, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al relativo 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo comicial local, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

IX. Dictamen de la Coordinación Administrativa. El 17 de enero de 2018, mediante oficio CA/022/18, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité el '*Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los inmuebles derivado de la actividad CA/04/03, que se encuentra dentro del Programa Operativo Anual 2018 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 16 de enero del año 2018 y el monto de las rentas a pagar por los inmuebles durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad.*

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia del Comité. En los artículos 19, 20 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 7, fracciones I, II, y III, 17 y 18 del Reglamento vigente de este Comité; así como 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigentes a la fecha, se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos

precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal 2018, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	Mayor a \$5,378,366.29
Invitación restringida	Entre \$493,317.71 y \$5,378,366.29
Adjudicación directa	Menor a \$493,317.71

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

TERCERO. Desglose de la partida correspondiente Derivado de las actividades ordinarias y de proceso establecidas en el Programa Operativo Anual 2018, así como la propuesta de ajuste al mismo aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo citado en el antecedente VII de esta determinación, se establece se asignó en la actividad CA/04/03 partida 3221.- Arrendamientos de Edificios la cantidad de \$3,820,519.96 (Tres millones ochocientos veinte mil quinientos diez y nueve pesos 66/100).

De la consulta con la Coordinación Administrativa, tenemos que la cantidad descrita en el párrafo anterior cubre los montos que pudieran originarse de la contratación del arrendamiento de inmuebles requeridos para las actividades ordinarias y de proceso de este organismo comicial para el presente ejercicio presupuestal.

CUARTO. Adjudicación directa para el arrendamiento del inmueble requerido.

En virtud de lo señalado en el considerando anterior, así como de conformidad

con el contenido de los artículos 20, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para su ejercicio mediante invitación restringida; sin embargo, atendiendo lo previsto por el artículo 22, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, así como 37 y 43 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, que establece en lo que aquí interesa: *"El Comité podrá Autorizar la invitación restringida o adjudicación directa cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos, graves, pérdidas o costos adicionales importantes."*

Por lo tanto, en el ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo anterior, este Colegiado considera bajo su responsabilidad que, es indispensable autorizar la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de las oficinas alternas del Instituto, en virtud de que no se tiene presupuestado para este ejercicio fiscal la construcción de un inmueble propio que pueda alojar a todo el funcionariado, ya que por aspectos relacionados con las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, la plantilla del personal en oficinas centrales crece en número considerable y por lo tanto, se requiere de un espacio físico adicional para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de que por las características físicas de espacio y ubicación del inmueble, así como el monto mensual de la renta a pagar resulta acorde con la oferta inmobiliaria en esta ciudad de Santiago de Querétaro.

De igual forma, con independencia del monto de las rentas que se contienen en el dictamen señalado en el antecedente número IX de la presente determinación, este órgano colegiado debe dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración, como lo disponen los artículos 18, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones y 7, fracción III, del Reglamento del Comité de Adquisiciones del IEEQ.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se determina autorizar al Secretario Ejecutivo, para que con apoyo de la Coordinación Administrativa, realice la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en calle Enfermería de Capuchinas, número 115, Fraccionamiento Arquitecto Mariano de las Casas C. P. 76037, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, la contratación deberá realizarse por el período de enero a diciembre de 2018, y por la cantidad neta mensual de \$20,880.00 (Veinte mil ochenta pesos 90/100 M.N.)

La adjudicación directa del inmueble objeto del presente dictamen se otorga en el entendido de que, previo a la suscripción del contrato respectivo, el arrendador deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y se deberá contar con la manifestación expresa de su parte, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento correspondiente.

Por lo que, para los efectos anteriores, se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral, a efecto de que recabe dicha manifestación mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y lo remita, previo a la suscripción del contrato atinente a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

En caso de que el arrendador manifieste la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo.

Lo anterior, en términos de los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Enfermería de Capuchinas, número 115, Fraccionamiento Arquitecto Mariano de las Casas C. P. 76037, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, la contratación deberá realizarse por el período de enero a diciembre de 2018 y por la cantidad neta mensual de \$20,880.00 (Veinte mil ochenta pesos 90/100 M.N.) siempre y cuando al momento de la firma del respectivo contrato se cuente con la manifestación expresa por parte del arrendador del inmueble, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Para tales efectos se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral a efecto de que recabe dichas manifestaciones mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y los remita, previo a la suscripción del contrato atinente a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

TERCERO.- En caso de que el arrendador manifieste la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que previo a la suscripción del contrato respectivo, determine lo conducente.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes, incluido el indicado en los puntos precedentes.

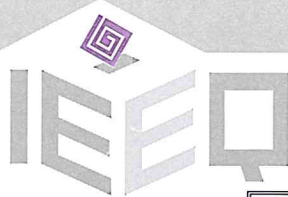
QUINTO.- Se ordena la publicación del presente dictamen, en la página web oficial, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO.- En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 18 de enero del año 2018. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Daniel Dorantes Guerra Presidente	☒	☐



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo	☒	
Lic. Roberto Ambríz Chavéz Primer Vocal	☒	
M. en I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal	☒	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	☒	

Lic. Daniel Dorantes Guerra

Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez

Secretario del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble que albergarán durante el proceso electoral al personal de oficialía electoral, al de la unidad de acceso a la información pública del instituto, así como el de otras áreas que así se determinen; constando de ocho fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.